



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

CJ: 155126-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1377 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 16 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N°155126-2015, seguido por don Jorge Elías Barreda con DNI N°21492814, en representación de la Empresa C&J Inversiones S.A.C., con RUC N°20367209217, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo tubular IRHS-11-01-11-154, ubicado en el sector Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se dictó disposiciones que permitan agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como promover la formalización de los uso de las aguas en el ámbito del territorio nacional;

Que, a mérito de lo previsto por el Decreto Supremo precedentemente señalado, se dictó normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos y fue a través del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 el citado Reglamento señala los casos y procedimientos que corresponde para la formalización y regularización del otorgamiento de licencias de uso de agua, para aquellos que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso con una antigüedad mayor a cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y a quienes al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de la Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los Decretos Supremos N°s 023-2014 y 007-2015-MINAGRI;

Que, con el expediente del visto, don Jorge Elías Barreda, en representación de la Empresa C&J Inversiones S.A.C., se acoge a la normatividad precedentemente señalada; presentando los requisitos (Formatos – Anexos) señalados en la mismas, para la Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo tubular IRHS-11-01-11-154, ubicado en el sector Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de; siendo evaluado por la Administración Local de Agua Ica, la que emite el Informe Técnico N°218-2016-ANA-AAA-CH.CH.ALA I.AT/CARC., concluyendo que el pozo IRHS-11-01-11-154, ya cuenta con Licencia de Uso de Agua Subterránea otorgada mediante Resolución Administrativa N°227-2009-ANA-ALA ICA, mediante la cual se otorgó licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS-11-01-11-154, por un volumen de 448,157m³/año; señalando que la administrada no acredita está haciendo uso de un mayor volumen de agua al otorgado y mucho menos existe sustento técnico para otorgar mayor volumen, más cuando para cubrir la demanda hídrica de las 114 ha es de 708,739m³/año, volumen que proviene del pozo IRHS-11-091-11-312 el mismo que viene siendo materia de proceso de Regularización en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI; concluyendo y recomendándose que



debe desestimarse la solicitud de la empresa recurrente y se remita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá, a fin de que sea evaluado y la prosecución del trámite de conformidad a lo establecido por el artículo el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI;

Que, finalmente, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite Informe Técnico N°223-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG, concluyendo que el expediente no cumple con los requisitos establecidos en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, considerando que la Formalización o Regularización de licencia de uso de agua, es para aquellos que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho, con una antigüedad mayor a cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y hasta el 31.12.2014, más cuando el pozo IRHS-11-01-11-154, cuenta con licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Administrativa N°227-2009-ANA-ALA ICA; indicando que la empresa cuenta con tres (03) pozos de los cuales el IRHS-11-01-11-414 y 154 cuentan con licencia de uso de agua subterránea, hasta por un volumen anual de 1,234,397.00m³/año, y lo solicitado por los tres pozos IRHS-11-01-11-312, 154 y 414 es de 1,943,136.00m³/año y cuenta con 114.41 ha, existe una diferencia de 708,739.00m³/año, la misma que sería cubierta por aporte del pozo IRHS-11-01-11-312 que es materia también de Formalización; por ende, recomienda desestimar la solicitud presentada por la empresa recurrente, por no cumplir las condiciones establecidas por el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI.;

Que, mediante Informe Legal N°045-2016-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye que, al haber acreditado que el pozo IRHS-11-01-11-154, cuenta con licencia de uso de agua y dado que el volumen requerido se encuentra cubierta por los pozos que cuentan con licencia y el aporte de pozo IRHS-11-01-11-312, que es materia de proceso de Formalización; por ello no es posible el incremento de los volúmenes de explotación, debiéndose denegar el acogimiento a la formalización de los mayores caudales;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en conformidad a lo previsto por numeral 8.4 del artículo 8° del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI y literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENEGAR a la Empresa C&J Inversiones S.A.C., con RUC N°20367209217, el Acogimiento a la Formalización de la Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo IRHS-11-01-11-154, ubicado en el sector de Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, establecida por el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa C&J Inversiones S.A.C., poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica y la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA ROINCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chinchá